

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 873

19 de enero de 2010

Presentada por los señores *Tirado Rivera* y *Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una minuciosa y urgente investigación en torno a la alegada distribución de taquillas para una actividad de servidores públicos progresistas con el uso del logo, personal y vehículos de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACCA), en aparente violación a la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado sábado alegadamente se llevó a cabo una actividad de servidores públicos progresistas en el Hotel San Miguel Plaza en el municipio de Bayamón. Se alega que las taquillas para dicha actividad tenían impreso el logo de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y fueron distribuidas por personal de dicha agencia utilizando vehículos oficiales de ésta.

El hecho que las alegadas taquillas tenían en su faz el logo de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, las convierten en documentos públicos, por tanto, la agencia violó la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone que “sólo se dispondrá de las propiedad y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”.

Además, la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” dispone en el inciso (c) del Artículo 3.2 que “ningún funcionario o empleado público utilizará los deberes y facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley”.

Por tanto, este Senado de Puerto Rico entiende imperioso que la alegada situación aquí descrita sea investigada minuciosa e inmediatamente por la Comisión de Gobierno.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una
2 minuciosa y urgente investigación en torno a la alegada distribución de taquillas para una
3 actividad de servidores públicos progresistas con el uso del logo, personal y vehículos de la
4 Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, en aparente violación a la
5 Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la
6 Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética
7 Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

8 Sección 2.- La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico deberá rendir un informe
9 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después
10 de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.